



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

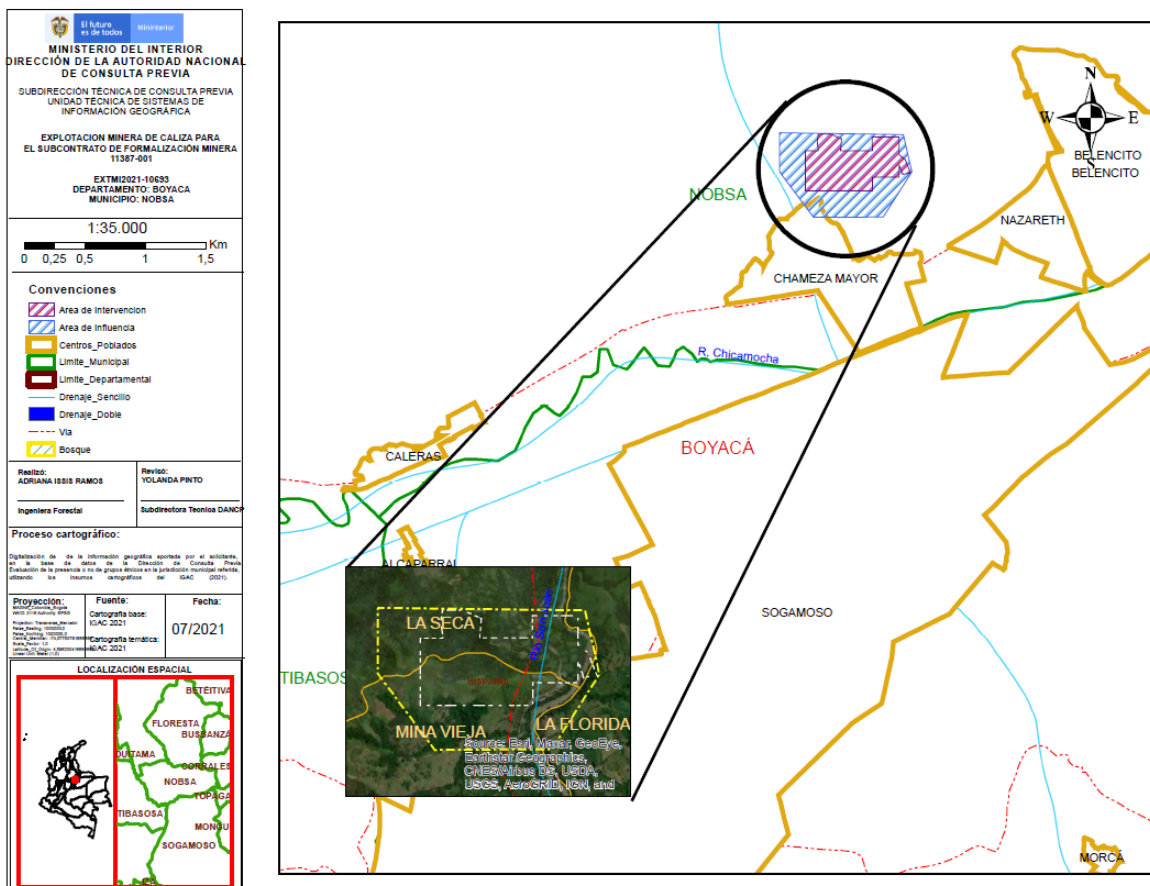
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 30 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10693**, por medio del cual el señor **FERNEY VIANCHA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.362.604, quien obra en calidad de persona natural, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**, localizado en jurisdicción del municipio de Nobsa en el departamento de Boyacá.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-10693** del 30 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: (Un (01) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB); ii) información cartográfica (Dos (02) archivos en Shape anexos en el SIGOB, cuatro (04) archivos en formato Excel anexos en el SIGOB y cuatro (04) archivos en formato DWG anexos en el SIGOB); iii) documentos que acreditan la calidad del solicitante (Tres (03) archivos en formato PDF anexos en el SIGOB).

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 22 de julio de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO **EXTMI2021-10693**

(...)

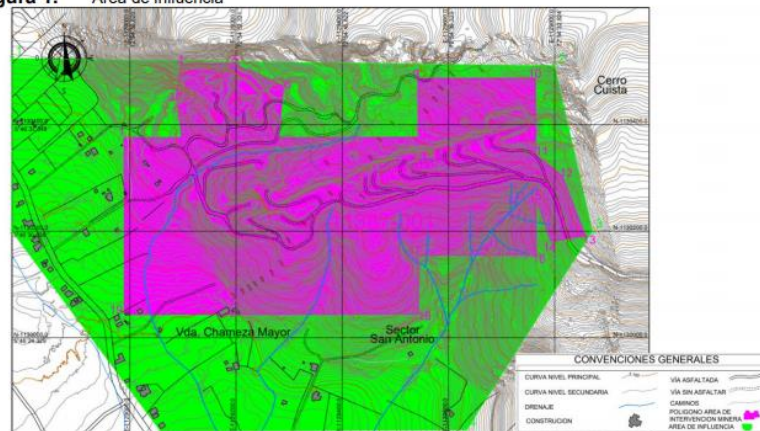
2.2. Área de influencia del proyecto: El artículo 22. de la Ley 1955 de 2019 Establece que "(...) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el mencionado artículo. (...), en el entendido de un estudio ambiental preliminar que recogerá únicamente información actual y concisa de las características de la actividad minera que se adelanta, del estado general de los recursos naturales utilizados y de las condiciones reales de los medios abiótico, biótico y socioeconómico del entorno de la mina, con lo cual obtendrán la llamada "licencia ambiental temporal" que será objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales locales con el objeto de garantizar la permanencia de las condiciones técnicas y ambientales hasta que se obtenga la licencia

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

ambiental global diferencial o definitiva. . De esta manera el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en marzo de 2020 expide los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental - EIA, para la licencia ambiental temporal para la formalización minera, términos de referencia implementados dentro del subcontrato de formalización minera 11387-01, en búsqueda de obtener la licencia ambiental temporal. Normatividad ambiental vigente que permite establecer el área de influencia del proyecto, así como la guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia expedida por Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA como se describe a continuación.

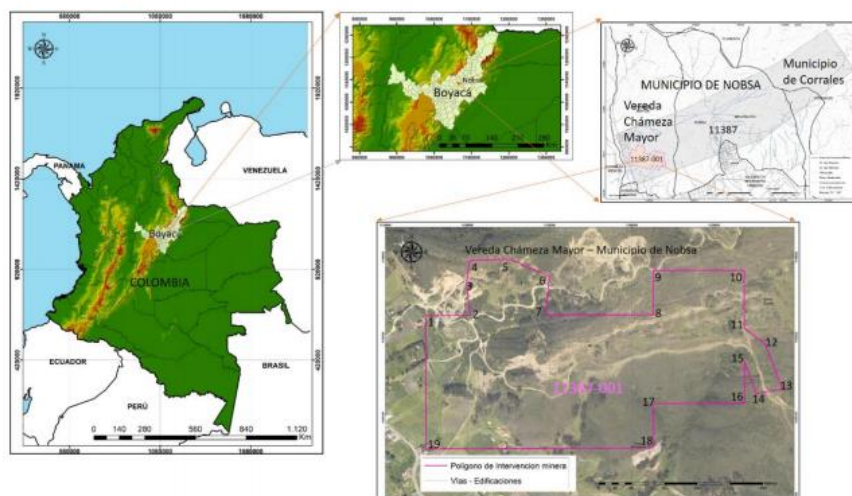
- **Área de influencia del proyecto:** Teniendo en cuenta la normatividad vigente, para el medio biótico y abiótico y sus respectivos componentes el área de influencia corresponde al área de intervención del proyecto, para el medio socioeconómico el área de influencia corresponde a 64 Ha y 7842.56 m², como se observa en la figura 1, y se establece por el polígono cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Figura 1. Área de influencia



- **Área de intervención del proyecto:** El subcontrato 11387-001 se ubicada en la vereda Chámeza Mayor del municipio de Nobsa a 3.0 km. al noreste del casco urbano del municipio de Nobsa en el departamento de Boyacá; dentro del título minero 11387 se ubica en proximidad a la margen de SW, en el sector sur del Bloque Cerro Cuistá. El polígono de intervención minera se encuentra alinderado siguiendo los vértices expuestos en la tabla del ítem. localización geográfica del proyecto, obra o actividad. El subcontrato 11387-001 dentro del título minero 11387 se ubica en proximidad a la margen de SW, en el sector sur del Bloque Cerro Cuistá. La figura 2 detalla la localización geográfica del área de intervención minera por las actividades desarrolladas en el subcontrato y su ubicación dentro del título minero 11387 La figura 3. Presenta la situación actual del proyecto donde se indican las áreas ya intervenidas por la actividad minera, La figura 4. Presenta el polígono a ser intervenido y la proyección minera durante el subcontrato de formalización con la proyección minera a 4 años.

Figura 2. Localización Área de intervención de la actividad minera



Fuente: INGEOGIS LTDA, 2021

Figura 3. Estado actual Área de intervención de la actividad minera

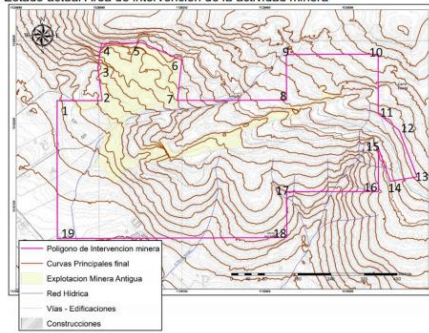


Figura 4. Proyección de la explotación



Fuente: PTOC subcontrato de formalización para la pequeña minería No. 11387-001 – ANM, 2021

Antecedentes e historia del proyecto. El presente proyecto hace parte del proceso de formalización de la pequeña minería existente en el área del subcontrato 11387-001, localizado en la vereda de Chámeza, Municipio de Nobsa Boyacá. Históricamente en el área de estudio se han realizado actividades mineras en los años 1970, 1998 y en el periodo comprendido entre 2006 – 2020. La actividad minera ha sido desarrollada por parte del minero tradicional subcontratista sr. Ferney Viancha Rincón desde aproximadamente el año 2009 y hasta mediados del año 2020, por otra parte, el señor Reymundo Fonseca trabajo en el sector en el periodo aproximado 2006 a 2009, y con anterioridad se habían realizado intervenciones a cielo abierto por parte de Acerías Paz del Río S.A. alrededor de los años 1970 y posteriormente en 1998. En el área de subcontrato para la formalización minera No. 11387-001, dentro de las labores que se han llevado a cabo por el señor Ferney Viancha, dependen económicamente en promedio 6 familias, habitantes de la vereda Chámeza mayor sector alto, ya que para el desarrollo de las actividades mineras la mano de obra contratada es local y corresponde a 6 trabajadores, que llevan el sustento a sus familias conformadas en promedio por 3 a 4 personas cada una, brindándoles los recursos económicos necesarios para ofrecer a sus miembros lo suficiente para su mantenimiento y a la vez aportar al desarrollo económico del área.

(...)

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El área del subcontrato 11387-001 se extiende en área de 25,73 ha, donde se realiza la explotación minera, sin embargo, el área de intervención minera corresponde a 29,0773Ha ya que fuera del polígono de subcontrato se proyecta la ejecución de zonas de disposición de estéril en explotaciones antiguas y se incluye parte de una vía de acceso ya existente para efectos de la licencia ambiental, la zona de estudio se ubicada en la vereda Chámeza Mayor, 3.0 km. al noreste del casco urbano del municipio de Nobsa en el departamento de Boyacá.

El subcontrato de formalización minera hace referencia a una explotación a cielo abierto de caliza, la operación reciente es realizada por el señor Ferney Viancha Rincón, ha sido ejecutada mediante herramientas manuales (barras, pica, porro, etc.) extrayendo bloques donde la presencia de discontinuidades lo permitía, también se aprovechaba los depósitos coluviales generados por la caída natural de estos bloques. La labor se desarrolló utilizando remanentes de las vías preexistentes realizadas anteriormente por Acerías Paz del río en los años 1970 y 1998; algunas explanadas fueron adaptadas como patios de acopio. Para el cargue se utiliza alguna maquinaria y vehículos que ingresaban una vez el material arrancado estaba acumulado en la base del talud.

A raíz del proceso de formalización dado por el subcontrato de formalización de pequeña minería se pretende mejorar las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad de la explotación por lo cual se presenta el Plan de trabajo y obras a 4 años donde se propone mejorar, con el reemplazamiento de herramientas manuales y equipos neumáticos por maquinaria amarilla, siguiendo la dinámica actual y aprovechando las discontinuidades propias del macizo para la extracción de bloques de material sin recurrir al uso de explosivos, constituyendo una técnica poco invasiva.

La ventaja más evidente en el área del subcontrato es la disposición y potencia de la caliza, aflorando en franja alargada en todo el subcontrato con rumbo predominante N79°E y con buzamiento entre 40 y 50° al NW, con espesor total cercano a los 30 metros, lo que supone una relación de descapote baja y un fácil acceso a los posibles frentes.

Arranque: Actualmente con herramientas manuales (barras, pica, porro, etc.), proyectado con maquinaria amarilla (retroexcavadora y retro-martilló hidráulico) **Cargue:** con maquinaria amarilla (retroexcavadora)

Transporte: Uso de volquetas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

No se emplea ni se proyecta emplear perforación y voladura

No se realiza proceso de beneficio del mineral.

La figura 5. Muestra el diagrama de flujo del proceso minero Figura 5. Diagrama de flujo proceso minero – subcontrato de formalización pequeña minería No, 11387- 001.

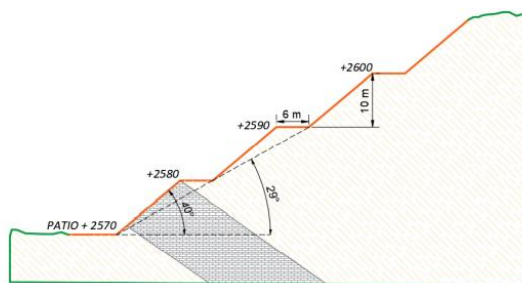


El proyecto minero a desarrollarse en el área del Subcontrato de formalización Minera 11387-001 constituye una operación extractiva a cielo abierto de caliza, con una proyección a 4 años, se plantea la extracción de 4.166 Ton/mes promedio de caliza a lo largo de 520 m de afloramiento para los próximos cuatro años, a una relación de explotación promedio de 2,1 m³ por tonelada.

Para la explotación minera se empleará el Método de Terrazas en el Rumbo, el método consiste en ir descubriendo el mineral mediante el descapote del material estéril que lo recubre formando a la vez dos o más terrazas, quedando la más elevada conformada por parte del respaldo inferior y el banco de mineral, el cual es arrancado seguidamente; este ciclo se va realizando de forma secuencial siguiendo el rumbo y teniendo como referencia la isobata final de explotación. Las terrazas en el mineral tendrán una altura de 10 metros y un ancho final igual a la potencia del banco, como parámetros geotécnicos de la explotación se contemplan:

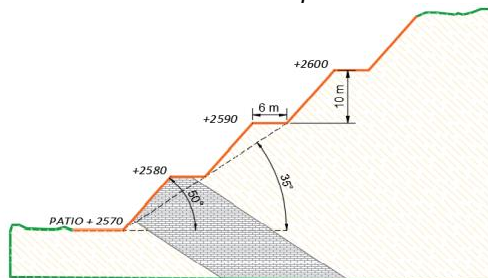
- Altura de Banco: 10 metros
- Ancho de Berma: 6 metros
- Angulo Talud: 40° pared baja y 60° pared alta
- Ancho de vías de acceso: 10 metros
- Pendiente máxima en vías 12%
- Pendiente longitudinal de las terrazas: 2%
- Pendiente transversal de las terrazas: -1%

Figura 6. Diseño Geométrico de la explotación- Pared Baja



Fuente: PTOC subcontrato de formalización para la pequeña minería No. 11387-001 – ANM, 2021

Figura 7. Diseño Geométrico de la explotación- Pared Alta



Fuente: PTOC subcontrato de formalización para la pequeña minería No. 11387-001 – ANM, 2021

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

Los estériles se dispondrán en cuatro zonas, en las primeras fases del proyecto se conformarán tres botaderos hacia el costado NW para después comenzar a retrollear las zonas dejadas atrás por la explotación.

La figura 4. Muestra las zonas de intervención del proyecto.

El arranque y cargue de caliza y de material estéril se realizará de forma mecánica mediante el uso de maquinaria como retroexcavadora y retro-martillo hidráulico. Una vez el mineral sea arrancado mediante el uso de maquinaria, las excavadoras realizarán el cargue sobre volquetas doble troque que lo conducirán hasta el patio de acopio o trituradora. El estéril por su parte también será cargado en volquetas doble troque para ser llevado hasta el botadero o retrolleado de disposición final de estériles.

El proyecto a desarrollar en el subcontrato de formalización constituirá una fuente importante de caliza, para su puesta en marcha es necesario realizar inversiones en infraestructura y adecuación de vías que garanticen que el proyecto pueda desarrollarse eficientemente. De acuerdo a las dimensiones del proyecto minero, la infraestructura que se proyecta realizar contempla las siguientes obras:

- Vías de acceso
 - Vías internas
 - Patios de acopio
 - Zona de oficinas
 - Parqueadero de maquinaria
 - Áreas de explotación y botaderos de estéril.
- Descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Siguiendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y teniendo como base el guía minero ambiental de explotación, se identificaron los posibles impactos que se pueden generar con el desarrollo de la actividad sobre cada uno de los medios: biótico, abiótico y socioeconómico y sus componentes. Para su identificación se empleó la matriz causa efecto_ que es un método cualitativo, que organiza los factores ambientales susceptibles de afectación con las actividades generadoras de la afectación, identificando si son positivos o negativos según sea la variación de la calidad ambiental. La tabla siguiente muestra la matriz de identificación de impactos para el presente proyecto.

Dónde:

Impacto positivo	X
Impacto negativo	X

MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO O INDICADOR	ACTIVIDADES QUE GENERAN IMPACTO										
			CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE			EXPLORACIÓN			CIERRE Y ABANDONO				
			Adecuación de vías de acceso	Movilización de equipos y personal	Construcción patio de disposición de estériles	Infraestructura en superficie	Preparación y desmonte	Arranque	Disposición de estériles	Cargue y transporte	Frentes mineros	Zonas Disposición de estériles	Infraestructura
BIOTICO	FLORA	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	X		X	X	X				X	X	X
		Extinción de especies vegetales											
FAUNA		Migración de fauna		X	X	X	X				X	X	X
		Intervención de hábitats			X			X			X	X	X
ABIOTICOS	ATMOSFERICOS	Emisión de compuestos volátiles	X	X	X			X	X	X			
		Emisión de material particulado	X	X	X			X	X	X			
		Generación de ruido	X	X	X	X	X	X	X	X			
		Pérdida puntual del suelo											
GEOESFERICOS		Activación de Procesos erosivos	X						X	X		X	X
		Alteración estabilidad Geotécnica								X	X	X	X
AGUAS SUPERFICIALES		Alteración de la calidad del agua			X				X	X	X	X	
PAISAJISTICO		Modificación del paisaje y geomorfología									X	X	X
SOCIO - ECONOMICO		Generación de empleo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Conflictos sociales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

Finalmente se presenta una tabla de descripción de impactos en el desarrollo del proyecto minero.

MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
BIOTICO	FLORA	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	Durante las etapas de construcción, montaje y explotación se considera como un impacto negativo ya que se remueve la cobertura vegetal o se pierde debido al desarrollo de cada una de las actividades, sin embargo en el proceso de cierre y abandono se busca mitigar el impacto y se procede a recuperar la cobertura vegetal mediante la siembra y adecuación de la misma.
		Extinción de especies vegetales	Durante las etapas de construcción, montaje y explotación se considera como un impacto negativo ya que debido al desarrollo de cada una de las actividades, pueden generar pérdida de las especies vegetales, sin embargo en el proceso de cierre y abandono se busca mitigar el impacto y se procede a la siembra de las mismas
	FAUNA	Migración de fauna	Debido al proceso de intervención, ruido, emisiones, etc., se puede presentar migración de fauna e intervención de hábitats, impactos que se mitiga en el proceso de cierre y abandono con la reconfiguración geomorfológica, paisajística y ambiental del área intervenida.
		Intervención de hábitats	
ABIOTICOS	ATMOSFERICOS	Emisión de compuestos volátiles	Impactos negativos, que se pueden generar por el desarrollo de las actividades de construcción, montaje y explotación, con el movimiento y operación de maquinaria y equipo, requerido para el desarrollo de las diferentes actividades de preparación de la explotación
		Emisión de material particulado	
		Generación de ruido	
	GEOESFERICOS	Perdida puntual del suelo	La mayor parte del área a intervenir no cuenta con suelos, debido al tipo de formación geológica y a las intervenciones mineras antiguas el yacimiento mineral está en su mayoría expuesto, sin embargo puede existir algunos sectores donde se requiera remover suelos, dicho impacto sería negativo dentro del proceso de preparación y desmonte, pero el impacto se mitiga y convertirá en positivo en el proceso de cierre y abandono con la reconfiguración geomorfológica, paisajística y ambiental del área intervenida donde se dispondrán de capa orgánica y suelos en las zonas a recuperar.
		Activación de Procesos erosivos	Las actividades de preparación, desmonte y disposición de esteriles, pueden activar los procesos erosivos por tanto se identifica como impacto negativo, mientras que las actividades de adecuación de vías y cierre y abandono buscan disminuir, mitigar los procesos erosivos existente, por tanto en dichas actividades el impacto se identifica como positivo
		Alteración estabilidad Geotécnica	Las actividades de arranque en explotación y disposición de estériles pueden alterar la estabilidad geotécnica del macizo rocoso, por tanto se sugiere seguir las indicaciones

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

			<p>técnicas de diseño propuesto con el fin de evitar la generación de este impacto, así como la actualización de las caracterización geotécnica del yacimiento, con el proceso de cierre y abandono se busca estabilizar las áreas con alteración geotécnica, por tanto en estas actividades el impacto se vuelve positivo</p>
	AGUAS SUPERFICIALES	Alteración de la calidad del agua	<p>El agua lluvia en contacto con las actividades de construcción y montaje y explotación pueden cambiar sus características físico químicas, por tanto dentro del proyecto se sugiere la construcción de canales, cunetas y sedimentadores para el manejo y conducción de aguas con el fin de evitar su alteración, dentro del proceso de cierre y abandono se busca mejorar las condiciones del terreno y evitar el contacto directo del agua con el yacimiento y por ende su contaminación.</p>
	PAISAJISTICO	Modificación del paisaje y geomorfología	<p>El principal impacto generado por la actividad minera es la modificación del paisaje y cambios geomorfológicos, aclarando que en el área de estudio se realizaron actividades mineras con anterioridad, por personas ajenas al título, hay un impacto existente en este aspecto, la actividad minera proyectada busca que la modificación del paisaje se realice de manera ordenada y siguiendo las indicaciones de orden técnico e ingenieril, arrojado por los estudios de diseño minero, y finalmente busca reconfigurar geomorfológica, paisajística y ambientalmente el área intervenida erosivos existente, por tanto en dichas actividades el impacto se identifica como positivo</p>
		Alteración estabilidad Geotécnica	<p>Las actividades de arranque en explotación y disposición de estériles pueden alterar la estabilidad geotécnica del macizo rocoso, por tanto se sugiere seguir la indicaciones técnicas de diseño propuesto con el fin de evitar la generación de este impacto, así como la actualización de las caracterización geotécnica del yacimiento, con el proceso de cierre y abandono se busca estabilizar las áreas con alteración geotécnica, por tanto en estas actividades el impacto se vuelve positivo.</p>
	AGUAS SUPERFICIALES	Alteración de la calidad del agua	<p>El agua lluvia en contacto con las actividades de construcción y montaje y explotación pueden cambiar sus características físico químicas, por tanto dentro del proyecto se sugiere la construcción de canales, cunetas y sedimentadores para el manejo y conducción de aguas con el fin de evitar su alteración, dentro del proceso de cierre y abandono se busca mejorar las condiciones del terreno y evitar el contacto directo del agua con el yacimiento y por ende su contaminación.</p>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

	PAISAJISTICO	Modificación del paisaje y geomorfología	El principal impacto generado por la actividad minera es la modificación del paisaje y cambios geomorfológicos, aclarando que en el área de estudio se realizaron actividades mineras con anterioridad, por personas ajenas al título, hay un impacto existente en este aspecto, la actividad minera proyectada busca que la modificación del paisaje se realice de manera ordenada y siguiendo las indicaciones de orden técnico e ingenieril, arrojado por los estudios de diseño minero, y finalmente busca reconfigurar geomorfológica, paisajística y ambientalmente el área intervenida
SOCIO - ECONOMICO		Generación de empleo	Es un impacto positivo, ya que permitirá mayores ingresos a las familias, trabajo estable y una mejor calidad de vida.
		Conflictos sociales	Se pueden generar conflictos sociales por la generación de expectativas, la alteración de las condiciones y costumbres de la comunidad local, la alteración en la armonía y dinámica del paisaje, y la misma interacción de la comunidad, trabajadores y empresarios, en el desarrollo del proyecto

2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-10693

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-10693** del 30 de junio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas MAGNA Colombia Bogotá, Sirgas y coordenadas geográficas – Magna Sirgas elipsoidales, para el proyecto **“EXPLORACION MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **NOBSA** en el Departamento de **BOYACÁ**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“EXPLORACION MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**, se localiza en jurisdicción del municipio de NOBSA, departamento de BOYACA.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del proyecto **“EXPLORACION MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**.

Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto **“EXPLORACION MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**, localizado en jurisdicción del municipio de Nobsa en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**, localizado en jurisdicción del municipio de Nobsa en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**, localizado en jurisdicción del municipio de Nobsa en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10693** del 30 de junio de 2021 para el proyecto: **“EXPLORACIÓN MINERA DE CALIZA PARA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 11387-001”**, localizado en jurisdicción del municipio de Nobsa en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1075 DE 10 AGO 2021

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Henry Alfonso Díaz Hernández-Abogado Contratista	Elaboró concepto técnico: Adriana Issis Ramos Domínguez – Ing. Forestal
Revisión técnica: Indira Isabel Barrios Sabala – Ing. Petroquímica	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-10693

Notificaciones: ingeogis@gmail.com